



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

**Ministerio de Fomento**

*Decreto disponiendo queden unificados en el Insp. tor municipal Veterinario todos los servicios veterinarios que vienen obligados a sostener los Municipios, tanto de Higiene pecuaria como de Sanidad veterinaria, así como los de Inspección domiciliaria de cerdos y los de fomento pecuario, labor social y abastos.*

**Administración provincial**

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

*Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.*

*Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—Circulares.*

*Tesorería - Contaduría de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.*

*Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio sobre servicio demográfico.*

*Diputación provincial de León.—Escalafón de funcionarios administrativos.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**  
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Recurso interpuesto por el Letrado don Alvaro Tejerina.*  
*Otro idem por el Procurador D. Luis Fernández Rey.*  
*Edictos de Juzgados.*  
*Requisitoria.*

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DECRETO**

La unificación de todos los servicios que prestan los Veterinarios civiles que dependen de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias ha de sujetarse a las normas que ésta decreta para su mayor eficacia. Por eso, sin mengua de la autonomía que puedan tener los servicios de Veterinaria sostenidos por los Municipios, importa que éstos unifiquen también y concentren en un solo funcionario los servicios de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, encomendados muchas veces a distintas personas. El Veterinario municipal debe vincular en el ejercicio de su cargo todas funciones para que le capacita su título profesional; ser él quien desempeñe los servicios todos de aquella clase que los Municipios, en cumplimiento de

las leyes, están obligados a sostener, así como también los de fomento pecuario, labor social, seguro y cuantos en lo sucesivo se les confiera por la Dirección general, y en su consecuencia haciendo desaparecer aquellas plurales inspecciones que con distintos nombres y retribuciones varias recaían en distintas personas, algunas veces, o en una sola en la generalidad de los casos.

En consideración a las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento, como Presidente del Gobierno de la República, decreto lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de 30 de Mayo último, todos los servicios veterinarios que vienen obligados a sostener a los Municipios, tanto de Higiene pecuaria como de Sanidad veterinaria, así como los de inspección domiciliaria de cerdos, y los que de fomento pecuario, labor social y abastos se les confían, quedarán unificados en el Inspector municipal veterinario.

Artículo 2.º Las consignaciones para todos estos servicios se unificarán en los presupuestos municipales, bajo el concepto de servicios

veterinarios municipales, figurando para ellos la escala de sueldos que está en vigor, tanto para higiene pecuaria como para la titular de inspección de carnes, pescados, leches y demás substancias alimenticias de origen animal, con la agregación, según está dispuesto, de la matanza domiciliaria de reses de cerda; todo esto conforme al vigente Reglamento de epizootias de 1929, Estatuto de empleados municipales y Real decreto de 16 de Junio de 1930, sin perjuicio de que por los nuevos servicios de fomento pecuario, labor social, seguros, abastos, etc., se les aumente asimismo la retribución que en su día se señale.

Artículo 3.º Cuando en el Municipio, por su importancia, haya más de un Inspector municipal veterinario, se dividirá aquél en tantas zonas como Inspectores deba tener, conforme a las disposiciones vigentes, confiando todos los servicios de cada una al Inspector municipal correspondiente; pudiendo los Ayuntamientos, previa consulta para conformidad de este Centro, designar de entre los municipales el Inspector veterinario que haya de ocuparla y la periodicidad con que haya de desempeñarla, respetando para el Inspector veterinario más antiguo, si no fué provista por concurso oposición, la Jefatura del servicio, que obligatoriamente ha de establecerse en dependencia directa de la Alcaldía en lo administrativo, y de la Inspección provincial veterinaria, en lo técnico.

Artículo 4.º Los Gobernadores civiles y delegados de Hacienda, en la esfera de sus respectivas atribuciones, cuidarán de que los Municipios atiendan en la forma que está dispuesto los servicios veterinarios municipales, de que consignen en sus presupuestos las cantidades que legalmente están ordenadas y ajustarlas a las formas y cuantía que se indica en esta disposición.

Artículo 5.º La provisión de vacantes existentes en la actualidad, y las desempeñadas en interinidad, se hará por concurso u oposición,

previo conocimiento de la Dirección de Ganadería y anuncio en la *Gaceta*, conforme está dispuesto.

Artículo 6.º La Dirección de Ganadería dictará por orden del Ministerio de Fomento las prescripciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—*Manuel Azaña*.—El Ministro de Fomento, *Alvaro de Albornoz y Liminiana*.

(Gaceta de 21 de Noviembre de 1931)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Clases pasivas

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden siguiente:

Día 1.º de Diciembre, retirados en general.

Día 2 de idem, jubilados en general, remuneratorias y excedentes.

Día 3 de idem, montepíos civil y militar y mesadas de supervivencia.

Día 4 de idem, los no presentados.

El pago se hará de diez a doce del día, y no se pagarán, cada uno, más que las nóminas que se anuncian.

NOTA.—Se recuerda a los señores pensionistas, el contenido de la circular de esta Intervención relativa a la confección de la ficha duplicada.

León, 25 de Noviembre de 1931.

—El Delegado. *Marcelino Prendes*.

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de las contribuciones de esta provincia con fecha 19 del actual participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la

misma en la segunda Zona de León con residencia en Mansilla de las Mulas a D. Santiago Estébanez López, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 23 de Noviembre de 1931.—El Tesorero de Hacienda, *Miguel Alvarez*.

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

#### Negociado de industrial

#### CIRCULAR

Confecionada la matrícula de industrial para el ejercicio próximo de 1932 correspondiente a la capital, se halla de manifiesto en esta oficina por término de 8 días para que los señores industriales comprendidos en la misma puedan examinar sus cuotas respectivas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

León, 25 de Noviembre de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, *Máximo Sánz*.

### Sección provincial de Estadística de León

#### Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 26 de Noviembre de 1931.—El Jefe de Estadística, *José Lemes*.



# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Escalafón definitivo de funcionarios administrativos de la Excm. Diputación provincial de León, aprobado por la Comisión Gestora, en sesión de 13 de Noviembre actual, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 5.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1926.-

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Antigüedad en la categoría	Antigüedad de servicios en la Diputación
<b>Jefe de Negociado de 3.ª clase</b>				
	D. Tomás Arias García.....	10 Septiembre 1880..	1 Enero 1928..	1 Enero 1897.
<b>Oficiales primeros</b>				
1.	D. Ignacio Calabozo García.....	13 Agosto 1871..	1 Enero 1928..	1 Noviembre 1896.
2.	D. Honorato Gutiérrez Blanco....	16 Mayo 1879..	1 Enero 1928..	3 Marzo 1899.
3.	D. Julio Daura Ramos.....	15 Agosto 1873..	1 Enero 1928..	4 Abril 1901.
<b>Oficiales segundos</b>				
1.	D. Matías Alvarez Santos.....	16 Marzo 1882..	1 Abril 1921..	9 Octubre 1907.
2.	D. Santiago Manovel Blanco.....	3 Junio 1880..	1 Abril 1921..	25 Junio 1913.
3.	D. Alvaro García Sampedro.....	3 Mayo 1870..	1 Abril 1921..	8 Mayo 1916.
4.	D. Miguel González Díez.....	30 Diciembre 1881..	1 Enero 1928..	1 Enero 1913.
5.	D. Graciano Toral.....	18 Diciembre 1891..	8 Marzo 1930..	23 Junio 1917.
<b>Oficiales terceros</b>				
1.	D. Antonio Pérez Merino.....	26 Septiembre 1887..	1 Julio 1926..	18 Mayo 1917.
2.	D. Bienvenido González Montes...	21 Marzo 1880..	1 Enero 1928..	1 Febrero 1919.
3.	D. Nicolás Fernández Crespo.....	18 Febrero 1897..	1 Enero 1928..	1 Febrero 1919.
4.	D. Ernesto Flórez Llamas... ..	4 Marzo 1896..	1 Enero 1928..	2 Agosto 1920.
5.	D. Arsenio Fernández González ..	14 Diciembre 1895..	1 Enero 1928..	11 Febrero 1921.
6.	D. Nicolás César García.....	10 Septiembre 1902..	8 Marzo 1930..	13 Mayo 1921.
<b>Auxiliares</b>				
1.	D. Secundino Fernández.....	18 Julio 1897..	1 Abril 1922..	1 Abril 1922.
2.	D. Antonio Selva del Pozo.....	18 Abril 1895..	22 Noviembre 1926..	22 Noviembre 1926.
3.	D. Iñigo Vargas de la Infesta....	24 Febrero 1902..	24 Noviembre 1926..	24 Noviembre 1926.
4.	D.ª Primitiva Alvarez Quiñones...	8 Junio 1904..	24 Noviembre 1926..	24 Noviembre 1926.
5.	D. Paulino Carballo González....	2 Junio 1892..	25 Noviembre 1926..	25 Noviembre 1926.
6.	D. Nemesio Espinosa González....	19 Diciembre 1900..	18 Abril 1927..	18 Abril 1927.
7.	D. Geminiano Borrego Rodrigo....	30 Mayo 1900..	2 Julio 1928..	2 Julio 1928.
8.	.....	.....	.....	.....

## PORTEROS Y ORDENANZAS

<b>Portero mayor, Conserje</b>				
	D. Jovino López Morla.....	28 Marzo 1888..	6 Mayo 1888..	1 Agosto 1922.
<b>Porteros</b>				
1.	D. Asclepiades Martín Redondo....	4 Noviembre 1883..	6 Mayo 1930..	26 Abril 1926.
2.	D. Marcelino Rodríguez Blanco....	7 Enero 1907..	6 Mayo 1930..	18 Junio 1926.
<b>Ordenanzas</b>				
1.	D. Gregorio García Rodríguez....	28 Noviembre 1898..	1 Enero 1928..	28 Enero 1927.
2.	D. Pedro Cubillo Felipe.....	29 Abril 1901..	1 Diciembre 1927..	1 Diciembre 1927.
3.	D. Manuel González Vicente.....	30 Mayo 1900..	25 Febrero 1928..	25 Febrero 1928.
4.	D. Dámaso Saurina Suárez.....	6 Mayo 1889..	6 Agosto 1929..	6 Agosto 1929.
5.	D. Vicente Tascón Sierra.....	19 Noviembre 1892..	17 Noviembre 1929..	17 Noviembre 1929.
6.	D. Pedro Aladro Hidalgo.....	30 Junio 1889..	19 Febrero 1930..	19 Febrero 1930.
7.	D. Rafael Ramos Gutiérrez.....	30 Noviembre 1895..	1 Agosto 1930..	1 Agosto 1930.
8.	.....	.....	.....	.....
9.	.....	.....	.....	.....

## Capataces y Camineros de la carretera provincial

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Antigüedad en la categoría	Antigüedad de servicios en la Diputación
<b>Capataces</b>				
1.	D. Valentín Aláez.....	3 Noviembre 1882..	25 Octubre 1919 .	1 Noviembre 1909.
2.	D. Eusebio López Miranda.....	18 Abril 1885..	1 Julio 1919..	11 Abril 1914.
<b>Camineros</b>				
1.	D. Leandro González.....	13 Marzo 1889..	25 Abril 1902..	25 Abril 1902.
2.	D. Baldomero Córdoba.....	27 Febrero 1870..	15 Agosto 1903 .	15 Agosto 1903.
3.	D. Manuel Tascón.....	17 Julio 1880..	15 Agosto 1903..	15 Agosto 1903.
4.	D. Federico Carabajo.....	18 Julio 1886..	18 Septiembre 1917..	18 Septiembre 1917.
5.	D. Sebastián López Serrano.....	20 Enero 1890..	19 Noviembre 1918..	19 Noviembre 1918.
6.	D. Horacio Viejo Martínez.....	30 Abril 1900..	31 Julio 1919..	31 Julio 1919.
7.	D. Máximo López (Supernumerario)		25 Agosto 1919 .	25 Agosto 1919.
8.	D. Fulgencio del Valle.....	12 Enero 1885..	14 Mayo 1921..	14 Mayo 1921.
9.	D. León Román Rodríguez.....	5 Noviembre 1894..	1 Marzo 1922..	1 Marzo 1922.

León, 17 de de Noviembre 1931.—El Presidente, P. A.: Mariano Miaja - El Secretario, José Peláez.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### *Ayuntamiento de*

#### *Castrillo de los Polvazares*

Por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia y con arreglo a lo que dispone el apartado A del artículo 523 del Estatuto municipal, han sido designados vocales natos de las Juntas parroquiales del repartimiento general que ha de formarse por el procedimiento señalado en dicho artículo para el ejercicio de 1932, los señores siguientes:

#### Parroquia de Castrillo

Don Urbano Díez Ordás.

Don Manuel Crespo y Crespo.

Don Francisco Tahoces Salvadores.

Don Saturnino Marcos Nistal.

#### Parroquia de Murias

Don Generoso Alonso Rodríguez.

Don Tomás de Paz Alonso.

Don Gregorio Salvadores y Salvadores.

Don Miguel de Paz Roldán.

#### Parroquia de Santa Catalina

Don Victorino Alvarez Carballo.

Don Francisco Rodríguez Crespo.

Don Domingo Escudero Cordero.

#### Parroquia de Valdeviejas

Don Manuel González Enriquez.

Don Sabino Jarrín Ferruelo.

Don Jesús Nistal del Campo.

Don Tomás Domínguez del Ganso.

Lo que se hace público a fin de que los contribuyentes e interesados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de siete días, contra esta designación.

Castrillo de los Polvazares, 24 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Tomás Salvadores.

#### *Ayuntamiento de*

#### *San Justo de la Vega*

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento dos transferencias de crédito del capítulo 7.º, artículo 6.º, al capítulo 1.º, artículo 6.º, 767,49 pesetas y del capítulo 11, artículo 2.º, al capítulo 11, artículo 1.º, 770,60 pesetas, dentro del presupuesto municipal ordinario para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, el expediente que al efecto se instruye, para oír reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Justo de la Vega, 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Lucio Abad.

#### *Ayuntamiento de* *Toreno*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público

por término de diez días, contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la matrícula industrial para el año de 1932, al objeto de oír reclamaciones.

Toreno, 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, A. González.

#### *Ayuntamiento de*

#### *Valencia de Don Juan*

A partir del día de la fecha queda expuesta en la Secretaría de mi cargo al público por el plazo de diez días consecutivos, para oír reclamaciones, la matrícula industrial y de comercio de este Municipio, que ha de regir en el próximo año de 1932.

Valencia de Don Juan, 19 de Noviembre de 1931.—El Secretario, José Luis Menéndez.

#### *Ayuntamiento de*

#### *San Esteban de Valdeusa*

Formada la matrícula industrial para el año de 1932, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

San Esteban de Valdeusa, 24 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Demetrio González.



*Ayuntamiento de  
Castropodame*

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para oír reclamaciones que consideren justas los interesados.

Castropodame, 21 de Noviembre de 1931.—El Alca de Emilio Martínez.

*Ayuntamiento de  
Almanza*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Almanza, a 21 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Emiliano Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Matanza*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Matanza, a 22 de Noviembre de 1931.—El Alcalde Presidente, Antonino Fernández.

*Ayuntamiento de  
Joarilla*

Aprobadas las Ordenanzas municipales base de la formación de repartimiento general de utilidades para el año de 1932, así como la de presentación de servicios por reconocimiento domiciliarios de reses de cerda sacrificadas para dicho año de 1932, se hallan de manifiesto al público en la Srecretaría municipal por

un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Joarilla, a 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Serafin Gutiérrez.

*Ayuntamiento de  
Santa María de la Isla*

Por acuerdo del día 8 del actual, la Corporación municipal aprobó definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los años de 1924 a 1930 ambos inclusive, sin responsabilidades; durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán al público en la Secretaría las referidas cuentas y acuerdo para que cualquier vecino pueda entablar las reclamaciones legales.

Santa María de la Isla, 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

*Ayuntamiento de  
Castrocontrigo*

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1932, queda expuesto por ocho días en la Secretaria para oír reclamaciones durante los mismos y ocho más.

Castrocontrigo, 24 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Prieto.

*Ayuntamiento de  
Castrillo de los Polvazares*

En sesión de 22 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1932 y se pone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde este edicto según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del ci-

tado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Castrillo de los Polvazares, 24 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Tomás Salvadores.

*Ayuntamiento de  
Matallana*

El día 18 de Diciembre y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejel en quien delegue, con asistencia de un Teniente Alcalde de la Comisión municipal Hacienda y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación de la imposición municipal sobre bebidas y aguardientes, alcoholes y licóres para los años de 1932 y 1933, bajo el tipo de 16.000 pesetas o sean 8.000 por cada año.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio 1924, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean 400 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 12 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del citado Reglamento, y las proposiciones, a los que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 14 del mismo, con sujeción al siguiente modelo.

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece ..... pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor, del servicio de recaudación de imposición municipal de bebidas para los años de 1932 33.

Matanza, 25 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, T. Rodríguez.

*Junta general del repartimiento de San Andrés del Rabanedo*

Don Fabián Fernández Oblanca, Presidente de la Junta general del repartimiento de San Andrés Rabanedo.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1931, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto, debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

San Andrés del Rabanedo, 16 de Noviembre de 1931.—El Presidente, Fabián Fernández.

## ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de Alcaidón*

Formado el repartimiento de esta Junta para cubrir el presupuesto del año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de la misma por término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo; advirtiéndose que no serán admitidas ni tenidas en cuenta las que se presenten, pasado que sea dicho plazo.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los señores incluidos en el mismo y del público en general.

Alcaidón, 22 de Noviembre de 1931.—El Presidente, Carlos Martínez.

*Junta vecinal de Villoria de Orbigo*

Formado y aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, así como las Ordenanzas de los arbitrios que comprende para el año actual, se halla expuesto al público en casa del que

suscribe por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villoria de Orbigo, 23 de Noviembre de 1931.—El Presidente, Jacinto Martínez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por el Letrado D. Alvaro Tejerina en representación de don Luis Franganillo Navarro, vecino de Molinaseca, contra acuerdo del Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, resolviendo el concurso anunciado para la provisión del cargo de Secretario de dicha Corporación, y nombrando para dicho cargo a don Carlos Rodríguez; el Tribunal en providencia de esta fecha ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Llancho.

\* \* \*

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por el Procurador don Luis Fernández Rey, en nombre y representación de D. Domingo Alonso Fernández, mayor de edad y vecino de Pola de Gordón, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa de fecha cuatro del pasado mes de Octubre, por el que se suspendió al recurrente de empleo y sueldo del cargo de Veterinario titular de dicha Corporación; este Tribunal en providencia del día de hoy ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la interposición de dicho recurso para conoci-

miento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 20 de Noviembre de 1931.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Llancho.

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López en nombre de D. Nicanor Fernández González, vecino de esta ciudad, contra D. Vicente Merayo Alvarez que lo es de Bembibre, sobre pago de nueve mil seiscientos noventa y ocho pesetas con ochenta céntimos y dos mil ochenta y seis pesetas con treinta céntimos, gastos de protesto, intereses y costas; se ha acordado sacar a pública y primera subasta por término de ocho días los bienes muebles y veinte los inmuebles, sin suplir previamente la falta de títulos por lo que respecta a estos y por el precio en que respectivamente han sido tasados los siguientes bienes embargados como de la propiedad del ejecutado:

Un camión marca Reo, de seis cilindros veintidós H. P. matrícula de León número dos mil ochenta y cinco pintado de color oscuro, abierto de la parte de atrás en forma de caja; tasado en cuatro mil pesetas.

Una casa en el pueblo de Socuello, Ayuntamiento de Castropodame, de planta baja de nueva construcción, cubierta de losa, que mide doce metros de fachada por unos nueve de fondo, con un pequeño jardín delante y sótano de bodega que linda: frente, camino de Matachana; derecha entrando, huerta del demandado; izquierda, Mansilla de Castropodame y espalda, con terrenos del demandado; esta casa está edificada dentro de un solar cercado de traviesas de alambres que mide todo el, veintiocho cuartales aproximadamente y hoy de ello hay que deducir



la parte edificada lindando dicho solar destinado en parte a huerto: de frente, camino; Sur, Rafael Mauriz y otros; Oeste, Rafael Morán y Este, Mansilla de Castropodame; y dentro de este terreno existe construída una noria quedando con todo ello constituído a una finca; tasada en veinticinco mil pesetas.

Un linar en Barregos, término de Matachana, Ayuntamiento de Castropodame, que mide cuatro cuartales, linda: Norte, con el Gardonal; Sur, se ignora; Oeste, José Viñambre y Este, Segundo de Matachana; tasado en cuatro mil pesetas.

Otro linar en el mismo sitio, de tres cuartales aproximadamente, linda: al Norte, se ignora; Este, María Merayo y Sur y Oeste, se ignora; tasado en tres mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se ofrecerán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que la certificación de cargas obra unida a los autos referidos.

Dado en León, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Angel Barroeta. — El Secretario judicial, Valentín Fernández.

O. P. — 568.

*Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan*

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de Instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los

efectos que luego se dirán, que fueron sustraídos el día 14 de Octubre último, en Santas Martas, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, en el Depósito municipal de esta villa, pues así se halla acordado en el sumario que por robo se sigue con el núm. 68 del año actual.

*Efectos sustraídos*

- Un reloj, marca Roskoff.
- Una camisa.
- Una cédula de José Vázquez.
- Una boina nueva.
- 275 pesetas.

Asimismo se cita, llama y emplaza a Ricardo López López, para que comparezca ante este Juzgado, en término de diez días para ser oído en el sumario referido, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valencia de Don Juan a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Isidro Fernández-Miranda. — El Secretario, José Santiago.

*Juzgado municipal de León*

Don Félix Castro González, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Fernando Tegerina Ramos, Procurador, en representación de la Sociedad de Seguros «Aurora» contra doña Justina Llorente, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia en rebeldía cuya parte dispositiva y encabezamiento es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de León a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno ante el Señor Juez municipal de la misma, D. Félix Castro González, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante D. Fernando Tegerina Ramos, Procurador de la Compañía de Seguros La Aurora y de la otra como demandada doña Justina Llorente, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada doña Justina Llorente, a que luego que esta sentencia sea firme abone a la Compañía de Seguros «La Aurora» la cantidad de cincuenta pesetas ochenta y cinco céntimos que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda y a todas las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. — Félix Castro. Rubricado».

Fué notificada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Justina Llorente expido la presente el que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — El Juez municipal, Félix Castro. — P. S. M.: El Secretario, Cándido Santamaría.

O. P. — 565

Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio número 641 del presente año, seguido en este Juzgado a instancia de doña Manuela García Gutiérrez, contra los herederos de D. Antonio González sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia en rebeldía contra tres de los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de León a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor Juez municipal de la misma, D. Félix Castro González, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante, doña Manuela García Gutiérrez y de la otra, como demandado, D. Antonio González y González y sus herederos, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados herederos de D. Antonio González González, a que luego que esta sentencia sea

firme, abone a doña Manuela García Gutiérrez, la cantidad de quinientas cuarenta y dos pesetas que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda y a todas las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de tres de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado y en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los herederos de D. Antonio González, de ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en León a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. Félix Castro.—P. S. M., El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

O. P.—566

Don Cándido Santamaría García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el Sr. don Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Federico Alvarez Robles, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por lesiones a Donato Rodríguez Castro; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Federico Alvarez Robles, a la pena de veinte días de arresto menor, y en las costas del juicio, no habiendo lugar a indemnización civil al perjudicado, por haber renunciado a ella el perjudicado, quedando en comiso la navaja con que causó las lesiones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para enviar al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Federico Alvarez Robles que se halla en ignorado paradero, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en León, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Cándido Santamaría.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

\*  
\* \*

Don Cándido Santamaría García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Felisa Travieso Hernández, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por hurto de un reloj a Angeles Martínez Muñoz; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía a la denunciada Felisa Travieso Hernández, a la pena de diez días de arresto menor y en las costas del juicio, no habiendo lugar a indemnización civil, por haber recuperado el reloj la perjudicada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para enviar al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a la denunciada Felisa Travieso Hernández que se halla en ignorado paradero, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en León, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Cándido Santamaría.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

#### Cédula de citación

Curiel (Luis), comunista, domiciliado últimamente en Valladolid, residente en Madrid, que se ignora su paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de ser oído en sumario, número 240 del año actual, que se instruye, sobre injurias a los Ministros de la República Española, vertidas en un mitín; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León 23 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

#### Requisitoria

Mainar Molina, Bernardo de 29 años, hijo de Bernardo y María, casado con Antonia Valdés, forjador, natural de Rivaferada, Tudela, (Navarra) domiciliado, últimamente en Zaragoza, calle del Coso, trece, bajo y cuyo actual paradero, se ignora y Manuel Martínez Sánchez, de 30 años, soltero, ebanista, hijo de José y María, natural de Almería, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Vinateros o Vinatos y cuyo actual domicilio también se desconoce, procesados en causa número 58 del corriente año, seguida por robo frustrado, como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada (León) para constituirse en prisión y demás acordado, apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados poniéndoles a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Ponferrada, 19 de Noviembre de 1931.—Andrés Basanta Silva.—El Secretario, Primitivo Cubero.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1931